

PRORROGA LICENCIA URBANIZACION Y CERRAMIENTO RESOLUCION No. 1052 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2015 – REVALIDADION RESOLUCION No. 302 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2020



Página 1 de 5

LA CURADORA URBANA No. 1 DE CAJICA ABOGADA MARIA J. TERESA RESTREPO BRIGARD

En uso de las facultades legales que le son conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, y el Decreto Municipal 115 del 22 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el día dos (02) de noviembre de 2023, la señora ANGIE MICHELL SUSPES identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.099.530 de Bogotá, en su calidad de apoderada de la sociedad CUMBRERA S.A.S, radicaron ante esta Curadora Urbana 1 de Cajicá solicitud de prórroga de la licencia de Revalidación-RESOLUCION No. REV 302 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2020, mediante la cual se revalidó la LICENCIA DE PARCELACION Y CERRAMIENTO autorizada mediante la RESOLUCION No. 1052 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2015— en adelante LA LICENCIA.

Que CUMBRERA S.A.S, es el actual titular de la licencia, en razón a su calidad de Fideicomitentes del Patrimonio Autónomo LOTE CAMINO DE LAS FLORES ETAPA UNO, el Patrimonio Autónomo EL JUNCAL y del Patrimonio Autónomo SANTANA, tal como se verifica en los certificados expedidos por ACCION FIDUCIARIA

Que LA LICENCIA se expidió sobre los siguientes predios, ubicados todos ellos en la Vereda Canelón:

F.M.I-	LOTE	CEDULA CATASTRAL	PROPIETARIO	
176-30312	LOTE 2	00-00-0005-0072-000	ACCION FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO [
176-19639	SANTA ANA	00-00-0005-0073-000		
176-44214	SANTA MARIA	00-00-0005-1127-000		
176-44215	UCRANIA	00-00-0005-1247-000		
176-44222	EL MESON	00-00-0005-0074-000	rate Market National Control	





PRORROGA LICENCIA URBANIZACION Y CERRAMIENTO RESOLUCION No. 1052 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2015 – REVALIDADION RESOLUCION No. 302 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2020



Página 2 de 5

Que, revisados los folios de matrícula inmobiliaria originales, junto con la demás documentación de titulación se pudo identificar que el área geográfica que abarca LA LICENCIA, a la fecha está conformada por los siguientes predios:

		CONSTITUCION DE	PARCELACION
F.M.I-	LOTE	CEDULA CATASTRAL	PROPIETARIO
181378	1	SIN INFORMACION	ACCION FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LOTE CAMINO DE LAS FLORES ETAPA UNO
181379	2	SIN INFORMACION	ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO EL JUNCAL
181380	3	SIN INFORMACION	ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO DE PARQUEO SANTANA
181381	CESION VIA 1	SIN INFORMACION	MUNICIPIO DE CAJICA
181382	CESION ZONA VERDE 2	SIN INFORMACION	MUNICIPIO DE CAJICA
181383	CESION A-3	SIN INFORMACION	MUNICIPIO DE CAJICA
181384	CESION ZONA VERDE 4	SIN INFORMACION	MUNICIPIO DE CAJICA
181385	CESION A ZONA 5	SIN INFORMACION	MUNICIPIO DE CAJICA
181386	CESION A-6	SIN INFORMACION	MUNICIPIO DE CAJICA
181387	AFECTACION RESERVA VIAL 1	SIN INFORMACION	MUNICIPIO DE CAJICA
181388	AFECTACION RESERVA VIAL 2	SIN INFORMACION	MUNICIPIO DE CAJICA
181389	AFECTACION RESERVA VIAL 3	SIN INFORMACION	MUNICIPIO DE CAJICA
181390	AFECTACION AMBIENTAL 1	SIN INFORMACION	MUNICIPIO DE CAJICA

Que LA LICENCIA fue notificada el día tres (03) de diciembre de 2020 y quedo ejecutoriado veintiuno (21) de diciembre de 2020, de conformidad a la certificación AMC-SP-1587-2022 expedida el día 12 de septiembre de 2022, por la secretaria de Planeación Municipal.



PRORROGA LICENCIA URBANIZACION Y CERRAMIENTO RESOLUCION No. 1052 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2015 – REVALIDADION RESOLUCION No. 302 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2020



Página 3 de 5

Que LA LICENCIA fue objeto de aclaración mediante la Resolución No. ACL 341 del 14 de diciembre de 2020, a fin de puntualizar que su vigencia es de treinta y seis (36) meses.

Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que la solicitud de prorroga deberá radicarse a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia, requisito el cual se cumple.

Que para el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015 establece que para el otorgamiento de Licencia de Revalidación de Licencia de Parcelación es requisito certificar que las obras de parcelación se encuentran ejecutadas en por lo menos un cincuenta (50%), requisito que se entiende fue cumplido para la expedición de LA LICENCIA, y la norma urbana no exige ningún certificado de avance de obras de parcelación adicional para la expedición de la prórroga.

En virtud de lo anterior, la suscrita Curadora Urbana No. 1 de Cajicá, MARIA J. TERESA RESTREPO BRIGARD,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Prorrogar por el término de doce (12) meses, contados a partir del día veintiuno (21) de diciembre de 2023, o sea hasta el día veintiuno (21) de diciembre de 2024, la licencia de Revalidación - RESOLUCIÓN No. REV 302 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2020, mediante la cual se revalido la LICENCIA DE PARCELACIÓN Y CERRAMIENTO autorizada mediante la RESOLUCIÓN No. 1052 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2015, expedida sobre los siguientes predios, ubicados en la Vereda Canelón:

F.M.I-	LOTE	CEDULA CATASTRAL	PROPIETARIO	
176-30312	LOTE 2	00-00-0005-0072-000	ACCION FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y	
176-19639	SANTA ANA	00-00-0005-0073-000		
176-44214	SANTA MARIA	00-00-0005-1127-000	ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO DE	
176-44215	UCRANIA	00-00-0005-1247-000		
176-44222	EL MESON	00-00-0005-0074-000		

Que los predios sobre los cuales se expidió la licencia inicial, han sufrido mutaciones jurídicas, por lo cual se actualizan así:





PRORROGA LICENCIA URBANIZACION Y CERRAMIENTO RESOLUCION No. 1052 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2015 – REVALIDADION RESOLUCION No. 302 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2020



Página 4 de 5

		CONSTITUCION DE PAI	RCELACION
F.M.I-	LOTE	CEDULA CATASTRAL	PROPIETARIO
181378	1	SIN INFORMACION	ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LOTE CAMINO DE LAS FLORES ETAPA UNO
181379	2	SIN INFORMACION	ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISC EL JUNCAL
181380	3	SIN INFORMACION	ACCION FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO DE PARQUEO SANTANA
181381	CESION VIA 1	SIN INFORMACION	MUNICIPIO DE CAJICA
181382	CESION ZONA VERDE 2	SIN INFORMACION	MUNICIPIO DE CAJICA
181383	CESION A-3	SIN INFORMACION	MUNICIPIO DE CAJICA
181384	CESION ZONA VERDE 4	SIN INFORMACION	MUNICIPIO DE CAJICA
181385	CESION A ZONA 5	SIN INFORMACION	MUNICIPIO DE CAJICA
181386	CESION A-6	SIN INFORMACION	MUNICIPIO DE CAJICA
181387	AFECTACION RESERVA VIAL 1	SIN INFORMACION	MUNICIPIO DE CAJICA
181388	AFECTACION RESERVA VIAL 2	SIN INFORMACION	MUNICIPIO DE CAJICA
181389	AFECTACION RESERVA VIAL 3	SIN INFORMACION	MUNICIPIO DE CAJICA
181390	AFECTACION AMBIENTAL 1	SIN INFORMACION	MUNICIPIO DE CAJICA

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los titulares de la licencia deberán cumplir con todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.





CURADORA URBANA 1

RESOLUCION No. 23-1-0081

PRORROGA LICENCIA URBANIZACION Y CERRAMIENTO RESOLUCION No. 1052 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2015 – REVALIDADION RESOLUCION No. 302 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2020



Página 5 de 5

ARTICULO TERCERO. - Contra la presente Resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el artículo 74 del CPACA, por ser un acto de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia

Dado en Cajicá., el día	. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Cordialmente,	

3 N NOV. 2023